DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2012, del Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización de la empresa Motortrans, S.A. como centro técnico para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de las marcas Wabco, Bosch e Iveco, con contraseña en el registro especial e9BIW50028.

Visto el escrito presentado por la empresa Motortrans, S.A. con domicilio social en Huesca, Ctra. Zaragoza s/n, polígono 9, parcela 63; por el que solicita la renovación de su autorización como centro técnico para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de las marcas Wabco, Bosch e Iveco.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

Visto el Real Decreto 1417/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula la utilización, instalación y comprobación del funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Renovar la autorización a la empresa Motortrans, S.A. como centro técnico para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de las marcas Wabco, Bosch e Iveco, con contraseña en el registro especial e9BIW50028.

Segundo.— La vigencia de la autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones y requisitos para la realización de la actividad establecidas en el Real Decreto 1417/2005. La autorización perderá su vigencia si transcurridos tres años desde la misma o desde su última renovación, el titular no solicita su renovación, aportando las certificaciones individuales de superación de un proceso de adiestramiento sobre instalación y comprobación del funcionamiento de los dispositivos sobre los que se va a intervenir de al menos dos trabajadores de la plantilla de la entidad o del taller, con categoría profesional mínima de oficial de la segunda categoría.

Tercero.— El centro técnico autorizado deberá comunicar al Servicio Provincial de Industria e Innovación, cualquier variación de las condiciones que han servido de base en su autorización o renovación.

Cuarto.— La aplicación de la actividad a otras marcas de dispositivos de limitación de velocidad, deberá ser objeto de nuevas solicitudes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 7 de agosto de 2012.

El Director General de Industria y
de la Pequeña y Mediana Empresa
P.S. La Directora General de Energía y Minas
(Orden de 1 de febrero de 2012)
ANA MARINA SEVILLA TELLO

csv: BOA20120824010